



INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y LAS APORTACIONES REALIZADAS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL PARA LA CREACIÓN DE UNA RED DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

ANTECEDENTES

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con ocasión de la elaboración de la Orden Foral 21/2019, de 30 de enero, por la que se inicia la modificación de la Orden Foral 317/2009, de 17 de octubre, se considerado necesario elaborar un Decreto Foral que incluya las actuaciones en materia de Atención Temprana en su conjunto (sanitarias, sociales y educativas), que fundamente y organice estas actuaciones en una Red de profesionales dependientes de Gobierno de Navarra, integrada y continuada, más allá de las distintas dependencias administrativas.

Con esta normativa se pretende dar soporte normativo y organizativo a las actuaciones que desde los ámbitos sanitarios, educativos y sociales se llevan a cabo en materia de Atención Temprana por la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra. En esta norma se establecerán el objeto y finalidad, principios de actuación, ámbitos de intervención y órganos de responsabilidad en las actuaciones de la administración pública. Un marco normativo que garantice una intervención de calidad, eficaz y eficiente desde todos los ámbitos implicados (salud, derechos sociales y educación).



Es necesario, un marco normativo que permita avanzar hacia la integración de servicios en materia de intervención con menores que presentan alteraciones o trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

El objeto de la norma es la creación de una Red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra que promueva la actuación integral de los órganos de la Administración Pública fortaleciendo el espacio común de corresponsabilidad, garantizando una actuación integral, de calidad, eficaz y eficiente en materia de Atención Temprana.

Se entiende por Atención Temprana al conjunto de actuaciones dirigidas a la población hasta los 6 años, que desde una perspectiva integral y desde los ámbitos sanitarios, educativos y sociales, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades permanentes o transitorias que presentan los niños o niñas con alteración o trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo por estar expuestos a factores de carácter biológico y/o psicosocial.

Durante el periodo comprendido entre el 24 de abril al 16 de Mayo de 2019 se habilitó en el portal de gobierno abierto, el correo electrónico mmaeztuv@navarra.es para realizar las aportaciones que la ciudadanía estimase oportuno.

Una vez concluido dicho periodo no se recibió ninguna aportación al proceso de consulta previa del proyecto de elaboración del Decreto Foral para la creación de una red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra.

En Pamplona a 5 de junio de 2019.

M^a Carmen Maeztu Villafranca



 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Derechos Sociales
Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Subdirección de Valoración y Servicios
Balorazioen eta Zerbitzuoen Zuzendariordea

Subdirectora de Valoración y Servicios